



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00113-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: JAVIER DE JESÚS DAZA BRITO CC 1.118.831.020

EJECUTADO: YEISMAR GABRIEL ARENAS BRITO CC 1.118.828.953

Riohacha, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El artículo 82-4 del Código General del Proceso impone que la demanda debe contener "*Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad*". No obstante, revisada la demanda se observa que la pretensión número dos no está expresada con claridad, toda vez que se pide librar mandamiento de pago por la suma \$50.400.000, por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 16 de marzo de 2022, omitiendo indicar hasta qué fecha fueron liquidados los mismos.

Tal omisión impide la admisión de la demanda por no reunir los requisitos formales - artículo 90 inciso 3 numeral 1 del Código General del Proceso – razón por la cual, se hace necesario, para imprimirle un debido proceso, inadmitirla y concederle al demandante el término de cinco (5) días para que subsane lo dispuesto en el presente auto.

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
2. CONCÉDASE a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados. De no hacerlo la demanda se rechazará.
3. RECONÓZCASE como endosatario en procuración del ejecutante YEISMAR GABRIEL ARENAS BRITO, al doctor CRISTIAN DAVID ARREGOCÉS SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.118.843.261 y tarjeta profesional N° 293743 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd9b27a81e23d8c76e4ebe6e8512dffb07494b7735d6be0ead691ed3ca5223**

Documento generado en 18/10/2022 09:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>